



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

FISCALIA DEL TRIBUNAL
SUPREMO DE JUSTICIA

Circular.

Los robos de las iglesias y santuarios vuelven á repetirse con lamentable frecuencia, produciendo el escándalo y la indignacion del pais que ve profanar así sus templos y los objetos mas sagrados del culto, sirviendo los restos de la piedad de nuestros padres para alimentar vicios de sacrilegos criminales. Considerada la desproporcion en que están estos delitos con los otros que afectan la propiedad, debe existir una causa que determine y favorezca su multiplicacion, puesto que el mal no se corta, no obstante las disposiciones adoptadas al intento. El gobierno de S. M. se ocupa del estudio de

aquella y de los remedios á propósito para estirpar radicalmente unos crímenes que, á la vez que atacan los objetos mas caros y venerandos, nos rebajan necesariamente á los ojos de la Europa y de todos los pueblos civilizados.

» Entre tanto, el ministerio fiscal no puede mostrarse impasible á la presencia del mal, contemplando su desarrollo y progresivo incremento. El gobierno escitó ya su celo por la circular que dirigió á los Sres. fiscales en 22 de diciembre de 1856, é indudablemente los resultados correspondieron en parte á sus esperanzas, sufriendo muchos de los culpables las penas impuestas por la ley á estos sacrilegos delitos. Pero en dos escollos fracasó la actividad y celo desplegado por los funcionarios del ramo, á saber: la falta de medios que la ley pone á su dispo-



sición para favorecer la averiguación de los delitos; y la excesiva lenidad con que la misma los reprime. La mayor parte de las causas incoadas para la persecución y castigo de éstos crímenes no produjeron el descubrimiento de sus autores, y las penas impuestas á aquellas que resultaron convencidos de su perpetración no fueron suficientes para arredrar á otros y hacerles desistir de sus criminales propósitos.

»¿Deberemos nosotros por esto detenernos, entibiar nuestro celo, cejar en el camino emprendido y abandonar la persecución de tales delitos al curso común de las investigaciones judiciales que no demanda tan especial esmero? De ninguna manera; y los que así lo creyeren, no comprenden la índole del ministerio fiscal ni los altos deberes que nuestros respectivos cargos nos imponen. Nuestro ministerio, sobre ser la ley viva, la ley en acción para procurar incessantemente por medios legítimos su pleno cumplimiento en su letra y en su espíritu, es además el representante del gobierno, su poderoso auxiliar en el amparo y custodia de los intereses sociales, cuya guarda le está confiada en todo lo que comprende la esfera judicial. En proporción de la magnitud ó fuerza de los obstáculos que se presentan para resguardar

y salvar tan altos intereses, así debe crecer nuestro celo y multiplicarse nuestros esfuerzos.

»No basta, atendida la gravedad y trascendencia del mal que va indicado, procurar la celeridad de estos juicios, activar la persecución, ser inflexibles pidiendo la aplicación de la ley cuando las pruebas vengan á demostrar la criminalidad de algunos. El ministerio fiscal es necesario que dentro del círculo trazado por la misma ley, y del cual no nos es lícito salir, aplique su actividad allí donde es más necesaria y ha de producir más seguros y beneficiosos resultados.

»La situación de los templos, su falta de custodia y el ser lugares deshabitados, hace que sea muy difícil la comprobación de estos delitos. Por lo mismo, es indispensable que el ministerio público se procure esas pruebas, poniéndose en contacto con las autoridades de las poblaciones y sus dependientes, con la Guardia civil, celadores de caminos, guardas rurales y urbanos, y con cuantas personas puedan facilitar el descubrimiento de los delincuentes. Perpetrado un delito, los promotores deben, siempre que no haya obstáculo invencible que lo impida, asistir á las diligencias de reconocimiento del templo ó santuario robado, examinar todas las circunstancias de él, los rastros que hubiere dejado el

delito, los caracteres que presente, y hasta los accidentes que concurran. Sabido es que en la mayor parte de los casos esas circunstancias, esos accidentes, frecuentemente los mas insignificantes al parecer, son los rastros mas seguros para el descubrimiento, cuando se someten á un ojo perito y esperto. Para aquellas poblaciones en que no residen los promotores y no sea fácil su presentacion á tiempo, deben encargarse la asistencia á los regidores sindicos, sus sustitutos.

»Y no deben ceñirse á presentarse impasibles esos reconocimientos: deber suyo es procurar que todas las circunstancias y aun accidentes se consignen en la diligencia que se estiende, ya porque la omision de alguna suele á veces prestar medios de injusta defensa á los delincuentes, ya porque, y esto es lo de mas interés, esa omision produce, ya que se pierda un rastro útil de averiguacion, ya que se desnaturalice el verdadero delito cometido, impidiendo su exacta definicion y la exacta aplicacion de la pena.

»En mi sentir, las señaladas por la ley á estos delitos no son suficientemente eficaces para reprimirlos, atendiendo al aliciente que los mismos prestan, á las dificultades de la comprobacion y consiguiente probabilidad de la

impunidad, y á la facilidad de su comision, aparte de su propia gravedad y alarma que producen. Pero esa misma lenidad se aumenta por la inexacta inteligencia que en mi opinion se ha dado por muchos á las disposiciones del Código penal, y de la que nace sin duda ese poco escrúpulo que se nota en la extension de las actas de reconocimiento, segun debo inferir de los partes dados á esta fiscalia y de las penas impuestas á los criminales. Sobre esto, es de mi deber llamar la atencion de V. S. y de todos los funcionarios del ministerio fiscal, puesto que, no dándose el recurso de casacion en las causas criminales, faltan los medios de uniformar la jurisprudencia, y aun de provocar la interpretacion auténtica de la ley, no quedando otro arbitrio legal que el de que el ministerio público insista constantemente en sus acusaciones en la inteligencia genuina de la ley, en consonancia con los principios del derecho, y armonizando sus disposiciones.

»Si V. S. medita en la que contiene el art. 131 del Código penal, por el que se impone al que profanare las Sagradas Formas de la Eucaristia, solo por un espíritu de impiedad, la pena de reclusion temporal, equivalente á la de cadena temporal, no podrá explicarse la disposicion del artículo

432, en que se impone la pena de presidio menor, en su grado máximo, á la de prision mayor en su grado medio, cuando á la profanacion de las mismas Sagradas Formas eucarísticas se añada el robo del copon que las contenga, y con las circunstancias agravantisimas que en dicho artículo se señalan. Tampoco podrá concebir V. S. que, llenándose en el art. 132 la profanacion de imágenes, vasos sagrados ú otros objetos del culto, sin ánimo de cometer otro delito, con la pena de prision mayor, equivalente á presidio mayor, cuando á esta profanación se agregue el robo de los mismos objetos y con las agravantisimas circunstancias que se indican en el art. 432, se castigue con la pena mencionada de presidio menor, en su grado máximo, á presidio mayor, en su grado medio. Por inconcebible, sin embargo, que esto parezca, tal será la consecuencia lógica que habrá de deducirse de la admision de esa jurisprudencia que, al parecer, se va introduciendo, debilitándose forzosamente la represion de estos crímenes sacrilegos.

» Vuelvo á repetir que, en mi opinion, estos delitos, que tanto hieren la piedad de todo pueblo religioso, no están suficientemente penados; pero necesario es reconocer que la ley no se ha en-

tendido con exactitud completa, de lo cual nace que en su aplicacion se vicie y no produzca sus saludables efectos.

» Es indudable que el Código ha distinguido la profanacion intencional, la que tiene solo por objeto escarnecer y mancillar la Religion, de aquella que se verifique sin este ánimo, sin esta intencion, y solo para obtener un lucro, apropiándose los objetos destinados al culto. Por consideraciones que á nosotros no nos es dado valorar, ha creido que cuando el móvil es pura y abiertamente irreligioso, la penalidad debe ser mayor, y de aquí la diferencia que ha establecido entre las penas que señala á unos hechos en los artículos 131 y 132, y la que determina para los otros en los artículos 431 y 432.

» ¿Pero no pueden unirse ambos propósitos en un mismo criminal y verificarse conjuntamente ambos delitos? Indudablemente sí, y precisamente la opinion contraria y la estraviada tendencia que ella produce en los procesos es lo que hay que combatir y rectificar. Por lo que de los partes dados en esta fiscalía se observa, luego que los encargados de la prevencion de aquellos advierten que la profanacion va acompañada de robo, ya creen calificado el delito de esta especie; y fijándose en acre-

ditarlo, se descuidan respecto á las circunstancias y accidentes que aparecen en los rastros que el delito deja en pos de sí, y que son precisamente los que han de determinar si hubo uno ó dos delitos, y cuál es la naturaleza del perpetrado. Por ello vuelvo á inculcar la necesidad de que se practiquen y estiendan las diligencias de comprobacion con toda la minuciosidad posible y con plena exactitud. Esto no obstará nunca para que los promotores, adquiriendo las noticias conducentes con celo y eficacia, hagan que consten aquellas circunstancias y accidentes en cualquier estado del proceso en que la ley permita las comprobaciones. Tanto estos como V. S. deben tener siempre en cuenta que de la impiedad que impulsa á un robo sacrilego á la profanacion intencional no hay mas que un paso, debiendo presumirse esta cuando una circunstancia ó accidente venga á corroborar aquel intento en quien tuvo el propósito de arrebatarse objetos sagrados en desprecio de las censuras de la Iglesia y de las prescripciones civiles y canónicas.

» Bien conozco los fundamentos de esa opinion, en mi sentir inexacta, y las dificultades que ha de ofrecer, vencéndolas, la pronta represion de estos delitos. Cier- to es que aunque por el artículo 76

del Código penal se dispone que al culpable de dos ó mas delitos se impongan todas las penas correspondientes á los mismos, esta disposicion está limitada por el art. 77, que escluye los casos de que un solo hecho constituya dos ó mas delitos, y el de que el uno sea medio necesario para cometer el otro. Estas reglas, que no pudieron dejar de adoptarse, admitiendo el principio de la pluralidad de penas, y que en lo general no ofrecen dificultad práctica alguna en los delitos de que se trata, han dado ocasion á esa creencia equivocada, creyéndose que la profanacion es ó conjunta con el robo, no habiendo, por consiguiente, penalidad mas que para un delito, ó medio de verificar este otro, y por tanto la pena debe ser una.

» Aun siendo esto así en todos los casos, lo que no es posible, como la ley previene que cuando esto suceda, la pena que se aplique sea la mas grave, nunca estaria justificada esa indiferencia á las circunstancias y accidentes que concurren para acreditarlos y especificarlos convenientemente, importando mucho la exacta calificacion por la enorme diferencia entre unas y otras penas. Pero V. S., en su ilustracion y práctica, conocerá que ni en todos los casos el hecho es uno, ni siendo dos, el uno es medio necesario para co-

meter el otro. Para ejecutar, por ejemplo, el robo de un copon que contenga Formas eucarísticas es indispensable la profanacion canónica, pero no lo es la jurídica; y uno será el acto en que las Sagradas Formas se ultrajen arrojándolas al suelo ó á un lugar indecente, y otro el de robar el vaso sagrado. Así distinguiéndose exactamente los actos, los delitos aparecen y se definen sin dificultad, produciéndose la acusacion en toda la estension que la ley quiere.

»Difícil y sobre todo innecesario seria, dirigiéndome á funcionarios tan ilustrados como los del ministerio fiscal, detallar los casos y circunstancias que puedan determinar la existencia de dos delitos distintos y suficientemente independientes para no ser reputados comision del otro, y los en que haya solo uno penable. Las indicaciones hechas creo que bastan para demostrar la posibilidad de todos estos casos, y la necesidad de distinguirlos para que los culpables de tan execrables delitos no burlen la ley, y se sustraigan á las penas que la misma ha querido que sufran, y no otras menos graves, y á propósito para la represion de tales crímenes.

»La ley, que nos ha confiado nuestras severas funciones, y el gobierno de S. M. que nos ha honrado con nuestros delicados

cargos, confian en nuestro celo, actividad y decision para llenar nuestros altos deberes, y no podemos defraudar su confianza. Por mi parte, yo lo espero todo de la ilustrada cooperacion de los funcionarios, fiscales, que, conociendo la gravedad del mal, pondrán de su parte con firme y decidida voluntad todos los medios que la ley les facilite para cortarlo.

»Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1858.—Manuel de Seijas Lozano.—Señor fiscal de la Audiencia de...»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.-Seccion de Gobierno.-Negociado 3.º-Circular.

Ha llamado la atencion de la Reina (Q. D. G.) la frecuencia con que en algunas provincias se cometen toda clase de atentados contra las personas y las propiedades, sin que se vean libres de la rapacidad de los malhechores ni aun los mismos templos consagrados al culto divino. Repetidas veces se han dirigido á las Autoridades las instrucciones convenientes para que, dedicándose á cumplir uno de sus deberes mas importantes, pongan á salvo las vidas y los intereses de sus ad-

ministrados, evitando la perpetración de los delitos y facilitando el castigo de aquellos que no hayan podido impedir.

S. M. no dada que V. S., correspondiendo á la Real confianza, habrá dado á esta parte de su cometido la preferente atención que merece; mas en su anhelo por el bien de todos los españoles, quiere que nuevamente se excite el celo de V. S. y se le hagan indicaciones que debe tener constantemente á la vista.

Inútiles serán todos los esfuerzos de V. S. si no acierta á conseguir la franca y leal cooperación de las Autoridades locales; si permite el uso de armas á los que no deben tenerlas, y si no contribuye á que se apliquen, con todo rigor, las leyes que tienen por objeto la represión de la vagancia.

Es, pues, necesario que empleando cuantos medios le sugiera su celo, el conocimiento del país y el que debe tener de las personas, procure V. S. estimular á los Alcaldes, solicitando recompensas para los que presten servicios, y procediendo con severidad contra los que falten al cumplimiento de sus obligaciones, ya sometiendoles á los Tribunales en los casos en que á ello hubiese lugar, ya aplicándoles correcciones gubernativas, para lo cual, siempre que se cometa un delito, debe V. S.

averiguar, desde luego, si ha habido falta de actividad ó de previsión, descuido ó negligencia por parte de los mismos.

Todas las armas que existan en poder de los que carezcan de licencia deben ser inmediatamente recogidas, y ántes de conceder permiso para usarlas, es forzoso que V. S. se cerciore de que los que desean obtenerlas son personas de verdadera responsabilidad é intachable conducta.

Debe V. S. reunir noticias exactas de cuantas personas tengan antecedentes desfavorables para ejercer sobre ellas una constante vigilancia, y perseguir con actividad, sin tregua ni descanso, á los vagos y mal entretenidos, que son los autores de la mayor parte de los delitos que se cometen.

Tenga V. S. siempre en la memoria que los Gobernadores de las provincias no cumplen limitándose al despacho ordinario de los negocios: su misión es mas alta: en todas partes han de sentirse los efectos de su acción previsora, incesante y enérgica, y su tiempo debe consagrarse absolutamente á procurar el bien de los pueblos. Si, como espero confiadamente, V. S. llena tan preferente objeto, S. M., siempre atenta á recompensar á los buenos servidores del Estado, encontrará la ocasión mas propicia para emplear, res-

pecto de V. S. y de los demás funcionarios que lo imiten, los recursos de su inagotable munificencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1858.—Diaz.—Sr. Gobernador de la provincia de...

CONFERENCIAS PREDICADAS
EN LA CATEDRAL DE PARIS, DURANTE
LA ÚLTIMA CUARESMA, POR EL
P. FELIX, JESUITA.

—

CONFERENCIA II.

El Sensualismo.

(Continuacion.)

La segunda caída que produce el sensualismo, es la caída del carácter. ¿Y por qué sucede así? Solo daré una razón entre otras muchas que pudiera ofrecer. El sensualismo es la caída del carácter, por que el sensualismo es la estincion del sacrificio, y la muerte de la abnegacion. El hierro se sumerge en el agua para que pueda ser acero, el hombre no tiene su inmersión viril mas que en los manantiales generosos de la abnegacion y del sacrificio. El hombre

derrotado por la prevaricación no se levanta, ni recupera su carácter, sino por el resorte de la abnegacion y por el poder del sacrificio. Jesucristo al proclamar esta gran ley de la humanidad restaurada en el *Abnega temetipsum*, legaba al hombre el secreto de su fuerza y la magestad de su carácter. Si hay, pues, algo en el hombre que mate la abnegacion y extinga el sacrificio, ese algo es el sensualismo. Los ejemplos lo acreditan.

Contemplad á ese joven bien educado, y aun religioso, pero entregado en cuerpo y alma al imperio del sensualismo. ¿Qué hará en ese antiguo castillo que han abrigado bajo su techo tantos abuelos famosos y tantos hombres heroicos? Vivirá mejor, diremos, vegetará en una atmósfera sensual que aspirará en el seno de las grandes ciudades para llenar con ella su morada. Artista ó literato, su arte y su literatura, respirarán sensualismo. Y si no es ni artista ni literato, ¿qué hará para matar el fastidio de los dias? ¡Ah! vosotros me lo preguntais..... Correrá de castillo en castillo en pos de las tertulias sensuales, de los bailes sensuales y de las reuniones sensuales! ¿Qué hará para la abnegacion? Nada. ¿Qué hará para el sacrificio? Nada. ¿Qué hará para el heroismo? Nada. ¿Qué hará para

la alegría de su madre? Nada. ¿Qué hará para honrar á su familia? Nada. ¿Qué hará para gloria de su nombre? Nada. ¿Qué hará, en fin, para vencerse, para llegar á ser hombre y formarse un caracter? Nada. Así es que este joven, aunque bien educado no tendrá caracter, y este descendiente de héroes, no será ni hombre. Hijo de los cruzados, yo te saludo. Héroe de estos tiempos, yo admiro tus hazañas. Tus antepasados se hacian ilustres en los campos de batalla, ellos hollaban la barbarie y salvaban la civilizacion, ellos eran hijos de su tiempo, eran héroes. Tú; tú, te haces ilustre en las intrigas, tu brillas en los bailes y en los salones perfumados. Marcha, sigue tu camino, marcha, vé á conquistar el placer; tú eres hijo de tu siglo, tú eres sensualista. El sensualismo, oh caballero de este tiempo, vé ahí el triunfo de tu valor. ¿Y cuál será el triunfo de tu sensualismo? Un triunfo digno de él y de tí: la voluptuosidad, esa gran decadencia humana.

En efecto, señores, como término de estas dos caidas que ocasiona el sensualismo hay otra mas grande, mas profunda, mas desastrosa que las demás, la caida de la castidad. Todas las tendencias, todas las aspiraciones, todos los refinamientos, todas las invenciones, todas las molicias, todas las

enervaciones del sensualismo, vienen á contraerse y á consumarse como en su triunfo supremo, en el imperio de la voluptuosidad. Yo voy aquí mas de prisa por que camino sobre brasas encendidas, ... No temais; yo no romperé ante vosotros los velos demasiado transparentes, bajo los cuales encubre el sensualismo sus triunfos supremos. No es este el lugar ni la ocasion. Pero al levantar ante vosotros la bandera del verdadero progreso moral, y anhelando atraer á ella á todos los grandes corazones y á todas las almas privilegiadas, tengo necesidad de deciros. Hombres de este siglo, como vosotros y con vosotros queremos el verdadero progreso de la humanidad, pero conoced el grande obstáculo que se opone á nuestra marcha progresiva, y dejadme que desde lo alto de esta cátedra, os denuncie al mayor enemigo de todos vuestros progresos, la voluptuosidad..... monstruo seductor, pero cruel que devora acariciándoos, todos los gérmenes de vuestras fuerzas, de vuestra grandeza, devorando la castidad que es la que hace á las almas fuertes y á las generaciones progresistas. ¡El progreso! No hay hombre que no lo pida y que no lo llame. Pues bien: ¿cuántos hay entre este inmenso auditorio que tengan en sí mismos los medios de aleanzarle? Quienes



son aquí los castos? ¿Quereis que los cuente? ¿Es la mitad? ¿Es la tercera parte? ¿Es la cuarta parte?..... ¡Ah! yo no me atrevo á responder; pero me contentaré con deciros. Hombres del progreso: sed castos y hareis progresos, porque hiriendo en vosotros la gran fuerza del sensualismo, herís y destruis la gran causa de la humana decadencia.

(Se continuará.)

VACANTES DE CURATOS Y DEMAS PIEZAS ECLESIASTICAS OCURRIDAS EN EL PRESENTE AÑO.

En 6 de Enero, vacó el curato de Bejo y Dobarganes, por promoción de su poseedor D. Celestino Bustamante al de Espinama, es de presentacion particular.

En 8 de id., el de Intorcisa por muerte de su poseedor D. Rafael de la Puebla, es de presentar del concejo y vecinos.

En 27 de id., el de Rabanal de los Caballeros, por defuncion de su poseedor D. Miguel Gomez, es de igual presentacion.

En 3 de Febrero, vacó el curato de Villar de Ronces Valles, por muerte de su poseedor D. Joaquin Fernandez, es de concurso.

En 8 de id., vacó el de Santa María en San Pedro de la Villa de Saldaña, por defuncion de su poseedor D. José Acedillo, tambien de concurso.

En 16 de id., el de Velilla de Valderaduey, por promocion de D. Gumersindo de Medina al curato de San Andrés de la Regla, es del concejo y vecinos.

En 13 de Marzo, vacó el curato de Villadesoto, por muerte de D. Ramon Garcia que le obtenia, es de concurso.

En 19 de id., el de Vallecillo, por muerte de D. Bernardino Soto, es de presentacion.

En 26 de id., el de Gradefes, tambien por muerte de su poseedor D. José Redo, es de concurso.

En 28 de Enero, vacó la capellanía que obtenia en Villagrà D. Francisco del Amo, que falleció dicho dia.

En 17 de Marzo vacó el Beneficio de Cabrerros del Monte, por muerte de D. Pedro Valdés.

TESORO

DE

ORATORIA SAGRADA

ó sea Repertorio Universal de Materias Predicables obra utilísima que comprende

1.º El *Diccionario apostólico* integro del P. Fr. Jacinto Montargon, aumentado y corregido en su lenguaje, autoridades, etc.

2.º Otro *Diccionario apostólico* de mas de dos mil asuntos morales, panegiricos fúnebres, catequísticos, apologéticos, etc., con las divisiones y pruebas de las mismas, sacadas de los mas célebres predicadores antiguos y modernos.

3.º Una Colección completa de cuadros sinópticos sobre asuntos panegíricos y morales:

PUBLICADA

POR UNA SOCIEDAD DE ECLESIÁSTICOS BAJO LA DIRECCION DEL R. P. JOSE MARIA RODRIGUEZ. DEDICADA A LOS RDS. CURAS PARROCOS Y DEMAS ECLESIÁSTICOS CONSAGRADOS AL MINISTERIO DE LA PREDICACION.

Prospecto.

La supresion de las órdenes religiosas en España dejó un gran vacío en el ministerio de la predicacion evangélica. Creemos no se nos reprobara esta cita de un hecho que estamos palpan-do todos los dias y que se ha deplorado mil veces. Dedicado el clero secular en su mayoría á la cura de almas, á la enseñanza en los seminarios, y á otras funciones referentes á la administracion y régimen de las diócesis ó de corporaciones eclesiásticas, no puede entregarse á la práctica y mucho menos al estudio de la oratoria con aquella asiduidad y empeño que requieren la grandeza de la palabra divina y las necesidades de los fieles. De aquí que generalmente fuesen predicados por los regulares los novenarios de ánimas, las cuaresmas y gran parte de las festividades así comunes á toda la Iglesia, como peculiares de las poblaciones.

Habiendo desaparecido los conventos, que eran otros tantos planteles de predicadores, y disminuyendo cada dia el número de los que procedentes de ellos continuaban en el ministerio de la predicacion, el clero secular ha debido cargar con un trabajo que, atendidas sus complexas ocupaciones, no puede menos de ser-

le sobremanera gravoso y hasta superior á las fuerzas físicas de sus individuos. Tres causas han venido á aumentar este gravámen y esta fatiga. Lisonjera la una, cual es la reaccion religiosa que por la misericordia del Señor y la proteccion de la Virgen se ha obrado en España, tras los dias de indiferentismo é incredulidad que la llevaron al borde del error y la desmoralizacion, reaccion religiosa que dando impulso á la fe y la piedad ha multiplicado las prácticas devotas y las funciones del culto, y por consiguiente la anunciacion de la palabra Divina. Triste la otra, á saber, las importantes bajas que ha experimentado el clero secular con motivo de haberse impedido en distintas ocasiones á los prelados la administracion de órdenes sagradas. Y la tercera, cuya calificacion dejamos al parecer de cada uno, el desarrollo que ha tomado la ilustracion aun respecto de materias religiosas y hasta entre las clases menos instruidas, y que obliga al orador evangélico á mermar del celo y la uncion lo que le exige un pesado estudio y la eleccion de los términos y frases.

A la consideracion de estas circunstancias se debe, sin duda, la publicacion de las varias colecciones de sermones que van sucediéndose de algunos años á esta parte. A lo menos con la existencia de estos depósitos de discursos completos, en los que el orador sagrado puede escoger los asuntos que le interesan, se le ahorra la improba y dificultosa ocupacion de idear y componer sus sermones. Bajo este punto de vista es innegable que los sermonarios sirven de precioso auxilio á los ministros de la divina palabra, y son de inapreciable utilidad para aquellos que, aplicados

á otras imprescindibles tareas, no pueden contar ni con el tiempo ni con la calma que requieren la meditacion y la redaccion de un largo razonamiento ajustado á todas las reglas del arte.

Sin embargo, permítasenos invocar nuestra esperiencia para esponer el gran inconveniente que se sigue de las colecciones de sermones, cuando el orador evangélico vincula en su lectura todo su trabajo y saber, ó vacía en sus conceptos y frases las de sus producciones. Dejando aparte la poca honrosa esposicion en que uno se pone de que su discurso sea repetido por otros oradores, ó de que á una bellissima idea se asocie un pensamiento trivial, como suceder suele al querer confeccionar un todo de varios trozos cogidos aquí y allí, haremos observar solamente que con este método se acostumbran los predicadores á no emitir nunca conceptos propios y hasta se embota la inteligencia por falta de ejercicio, llegándose al extremo de inhabilitarse para coordinar algunas ideas cuando sobreviene la precision de recitar una arenga de cortas palabras.

Proporcionar á los que se dedican al púlpito un auxilio en su laborioso ministerio, pero un auxilio que lejos de viciar á los principiantes, dándoles trabajos hechos, y amenguar el mérito de los ya consumados, aproveche á unos y otros para ejercitar sus facultades intelectuales, acrecer sus conocimientos y perfeccionar sus estudios, tal es el objeto de nuestro **TESORO DE ORATORIA SAGRADA**.

Creemos realizarlo con la publicacion de los diccionarios, prontuario, revista biblica y patológica, minutas de exordios y cuadros sinópticos que forman las partes de que se compone nuestra obra.

Dos son los diccionarios: el uno el

apostólico de **MONTARGON**, cuya celebridad bien podemos llamar europea. Traducido en casi todos los idiomas cultos, desde su aparicion ha sido siempre el libro de estudio de los grandes oradores sagrados que en la solidez y copia de sus razones, en la exactitud de sus ideas ó planes y en el acierto en desenvolverlos han encontrado su enseñanza y su perfeccionamiento. Nosotros damos la traduccion de **D. Francisco Mariano Nifo** si bien corregida en lo anticuado de su estilo y lenguaje que el actual estado de nuestro idioma no consiente, así como del sin número de erratas de todo género que en varias cláusulas desfiguraban ó hacian ininteligible el sentido. El otro diccionario lo hemos arreglado nosotros, y aun cuando en él seguimos en parte el mismo plan de Montargon, nos diferenciamos en que asentamos concisamente una ó mas proposiciones, diferentes la una de la otra, sobre cada uno de los puntos que se tratan, continuando en seguida las pruebas, muchas de las cuales contienen abundantes reflexiones para mas de un discurso. Este cúmulo de temas con sus variadas y escogidas razones, será un recurso universal para los predicadores en todos los asuntos que se les ofrezcan. Como se vé, tan rico, si no mas, este diccionario como el primero en planes de sermones y materiales, tiene el mérito de que las proposiciones están simplificadas y cual puede usarlas el orador.

Por lo que toca al prontuario, hemos procurado que sea á manera de un índice abundantísimo de cuanto pertenece á discursos panegíricos, á los misterios del Señor, festividades de la Santísima Virgen y de los santos mas conocidos; octavarios del Santísimo Sacramento, septenarios de

Dolores, novenarios de ánimas, no menos que á los morales de las dominicas de todo el año, y ferias de Cuaresma, con el fin de hacer mas asequible al orador el asunto que desea encontrar en cualquiera de los dos diccionarios, á los cuales remitimos para su esplanacion los varios temas que proponemos.

La revista biblica y patológica no es mas que un inmenso repertorio de textos de la Sagrada Escritura y de los santos padres relativos á los asuntos de que se trata.

En las minutas de exordios se encuentra un gran acopio de modelos de esta primera parte de la oracion, la mas dificil quizá en componer y de una importancia por cierto no escasa, modelos que puede uno apropiarse como obra suya con solo el trabajo de amplificarlos.

Finalmente los cuadros sinópticos presentan al golpe de vista la armadura, digámoslo así, de un discurso en general sobre una determinada especie de asuntos: vistase cada una de las partes de que un discurso se compone con los materiales de alguno de los dos diccionarios, segun fuere el asunto particular de que se ha de predicar, y el sermón quedará completo.

Como se ve, nuestra publicacion no debe, pues, confundirse con lo comun de los sermonarios: es un TESORO de ideas, un inagotable caudal de materiales, poseyendo además la ventaja de que la abundancia y coordinacion de estos suple la coleccion de discursos de aquellos para los que podrian necesitarla. Vasto es nuestro proyecto y árdua la empresa que acometemos; mas confiamos llevarla á feliz remate, con la ayuda divina; y nos lisonjea la esperanza de que en el TESORO DE ORATORIA SAGRADA se encontrará cuanto desearse puede

conducente al ejercicio del ministerio de la predicacion. En él hemos reunido todo lo bueno de los mas acreditados oradores evangélicos asi modernos como antiguos. Asuntos dogmáticos, de controversia, catequísticos, apologéticos, filosóficos, sociales, históricos, biográficos, ninguno de ellos deja de ocupar un lugar notable en la obra que publicamos. Sta. Teresa, Granada, Lanuza, Houdry, Bossuet, Massillon, Bourdaloue, Laccordaire, Ravignan, Ventura, Felix y otros renombrados autores, de predicacion algunos, científicos los mas, nos han prestado sus vigorosos conceptos, su argumentacion robusta, su contundente lógica, sus pensamientos sublimes, sus descripciones brillantes, sus juiciosas comparaciones, su lenguaje castizo, su diction sentenciosa, su animado estilo, su arrebatadora elocuencia, su gravedad y su unción, su energía y su ternura.

A nuestros venerables hermanos en el ministerio de la divina palabra, en cuya primera línea colocamos á los reverendos Parrocos, dedicamos nuestro trabajo. Hemos querido probar si podríamos ahorrarles parte de las fatigas que les impone el cumplimiento de su ministerio, y servirles de alguna ayuda en sus ocupaciones del púlpito. Y á los jóvenes especialmente hemos ensayado adiestrarles en la sagrada oratoria por medio de un curso de predicacion, en cuyas páginas vean grandes modelos que imitar, y hallen un fondo de conocimientos que contribuya al desarrollo de su inteligencia y á formar su espíritu en las ciencias mas importantes.

A fin de completar nuestro proyecto empezamos el TESORO DE ORATORIA SAGRADA por un breve compendio de elocuencia del púlpito ó sea un método para aprender el arte

de predicar, y por la excelente instruccion á los predicadores del experimentado S. Alfonso María de Ligorio.

Réstanos hablar de la parte material y económica. Desde luego podemos fijar en cinco tomos la primera parte de la obra, comprendiendo en ellos los 16 del Diccionario Apostólico íntegro de Montargon, con todos los suplementos y adiciones publicados hasta el día, y además los preliminares que le hacemos preceder. No así podemos fijar el número de tomos de la segunda parte por la dificultad de calcular con exactitud sobre la estension de diferentes manuscritos sueltos: si bien creemos poder asegurar que no excederá de 3 á 4 tomos, independientemente del tomo suelto dedicado á la coleccion de cuadros sinópticos. Es decir que la totalidad será de ocho á nueve tomos, que, como hemos dicho ya, contendrán todo lo selecto de predicadores antiguos de mas nota y lo mejor de los mas distinguidos predicadores modernos.

Atendiéndose á las cuantiosas sumas que necesariamente deben importar los trabajos y acopio de materiales que entran en nuestra publicacion, y á los gastos de papel, impresion y demás, no podrá menos de reconocerse que tenemos en cuenta la situacion precaria del clero con respecto á intereses, y que nuestra única mira es poder serle útil en el ejercicio del mas trascendental y difícil de sus cargos. Una prueba de ello es que por ocho ó nueve duros, precio regular de uno solo de los diferentes sermonarios que se han publicado, tendrán una obra completísima en su clase y que al mérito de aquellos reúne ventajas de gran importancia para los oradores sagrados.

Condiciones de la suscripcion.

Cada tomo constará de unas 500

á 600 páginas de letra compacta pero de buena lectura y tamaño al igual de este prospecto.

La obra se repartirá por entregas ó por tomos, excepto en los puntos en donde no hay comunicacion directa, que deberá recibirse exclusivamente por tomos.

Cada entrega será de 24 páginas á 1 rl. vn. y se publicarán dos semanales comenzando el 15 de febrero. = El precio de cada tomo en rústica 20 rs. y 26 en pasta, procurándose en los de esta última clase toda la igualdad posible. Como siendo cada tomo de unas 500 á 600 páginas, y cada entrega solo de 24, veinte entregas que importarán 20 rs., precio de un tomo, no lleguen á formar el número de páginas de este, con la última entrega de cada tomo se entregarán *gratis* todas las páginas que falten para completarlo.

Con este prospecto se reparten las dos primeras entregas ó el primer tomo segun prefieran recibirlo los señores suscritores.

En los puntos donde se reúnan treinta suscritores no se hará ningun aumento en el precio por razon de portes.

En donde sea menor el número de treinta podrán los señores suscritores entenderse directamente con el comisionado del punto central de quien reciban las entregas ó tomos para satisfacer únicamente el preciso gasto de los portes que respectivamente les corresponda.

Los que reciban las entregas por el correo satisfarán sobre el importe de cada tomo 2½ reales vellon de mas, que es el valor que exige la administracion del ramo.

En la mayor parte de las capitales de diócesis tenemos un correspondiente ó comisionado por cuyo conducto recibirán la publicacion y satisfarán

los valores todos los señores suscritores de la misma. En los puntos donde aun no los hay, nos los estamos procurando y lo avisaremos oportunamente. Tambien los tenemos en algunas y nos los procuraremos en otras de las poblaciones de importancia enclavadas en las diócesis, y á ellos podrán igualmente dirigirse los señores suscritores para recoger los tomos ó las entregas.

Remitiendo los valores de suscripcion y portes con libranzas sobre correos ó con sellos, se enviarán los pedidos al punto que se designare.

Suplicamos á los señores que nos favorezcan con su correspondencia se sirvan continuar la diócesis á que corresponde el punto de su residencia.

En esta ciudad está encargado de la suscripcion el Presbítero D. Antonio Gonzalez, mayordomo del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, á quien pueden dirigirse los señores que gusten interesarse en la adquisicion de tan interesante obra; y en poder del mismo, se halla el primer tomo de ella, el que con gusto franqueará al que guste enterarse de su mérito por si propio antes de suscribirse.

—————>>>>:~::~:~::~:~::~:~::~:<<<<—————
**OBRAS DE LA REGENERACION PUBLICADAS
 Y QUE SE HALLAN DE VENTA.**

	Para los sus- critores.	Para los no suscri- tores.
¿Son buenas todas las religiones? rs. vn.	1½	2
Dignidad de los pobres en la Iglesia católica.	1½	2
La limosna.	1½	2
¿Por qué soy católico?	1½	2
Diferencia que existe entre los convertidos á la Religion católica y los convertidos á la religion protestante.	1½	2

<i>La Santa Cuaresma.</i>	3	3½
<i>De la confesion como institucion civilizadora.</i>	1½	2
<i>Alerta, españoles: indicacion de las tendencias de la Historia de Aragon, Cataluña, Valencia é islas Baleares.</i>	1½	2
<i>Vida de San Luis Gonzaga.</i>	6	8
<i>Diálogos sobre la verdadera Religion.</i>	3	3½
<i>El triunfo de la confesion.</i>	3	3½
<i>Exposicion abreviada de las pruebas fundamentales del catolicismo.</i>	2	2½
<i>La segunda base: reseña histórica, documentos relativos á la base religiosa aprobada por las Cortes Constituyentes de 1854, publicada por LA REGENERACION.</i>	8	10
<i>España ante la Asamblea Constituyente: observaciones político-sociales, por D. José Canga Argüelles.</i>	8	10
<i>El gobierno español en sus relaciones con la Santa Sede: coleccion de los documentos oficiales que se han publicado antes y despues del rompimiento de las relaciones amistosas entre España y Roma, precedida del texto literal del último Concordato, y de varios artículos escritos sobre esta materia, por D. José Canga Argüelles.</i>	10	16
<i>Historia de la vida de Lutero, por M. Audin: un tomo de 544 páginas en 8.º francés.</i>	10	16
<i>Medios de reformar el carácter.</i>	1½	2

<i>El libro de los pobres.</i>	2	
<i>El libro de los amos y de los criados.</i>	4	4½
<i>Conversion de una familia protestante.</i>	1½	2
<i>El Sacramento del matrimonio.</i>	1½	2
<i>Directorio Ascético, del P. Juan Bautista Scaramelli: en 6 tomos.</i>	64	
Y por aplicacion de 16 misas.		
<i>Preludio dirigido al bien de la Iglesia católica, y de las sociedades de buenas intenciones, por el Dr. D. J. T. y C.</i>	1	

(Se continuará.)

MISA NUEVA.

En el dia 7 del corriente celebró su primera misa el Sr. D. Antolin Barbagero canónigo de la Sta. Iglesia Catedral y sobrino del Excelentísimo é Ilmo. Prelado de esta Diócesis. Sabido es que las misas nuevas se han celebrado siempre en la Iglesia con mucha solemnidad y demostraciones de santo júbilo, á no ser que circunstancias particulares del nuevo Presbítero le obliguen á decir la misa con menos solemnidad. Por lo demas es bien justo el regocijo con que los fieles acuden á la celebracion del sacrosanto sacrificio por un nuevo sacerdote, demostrando así el anhelo con que desean el aumento de los Ministros de la Iglesia encargados de suministrarles el pasto espiritual.

La misa nueva del Sr. Barba-

gero tuvo toda la solemnidad posible. Asistió el Prelado con capa magna, acompañado del Sr. Provisor y Sr. Tejada Canónigo de la Santa Iglesia Catedral: el Sr. Penitenciario y madrina la Sra. Doña Andrea Barbagero tia del celebrante: Ministros lo fueron los Sres. Rector y Vice-Rector del Seminario, en cuya Iglesia se celebró la misa. Algunos instrumentos músicos que acompañaban al órgano hacian el mas armonioso efecto. El Clero Catedral, Parroquial y Beneficial y las personas mas distinguidas de la ciudad llenaban la Iglesia y el Coro, no habiendo podido entrar otras muchas que lo deseaban. Concluida la misa, tuvo lugar la loable práctica que se observa en estos casos de besar las manos al nuevo sacerdote, cuyo acto, como es de suponer, duró mucho tiempo. Despues el Sr. Barbagero recibió en la cámara episcopal las enhorabuenas que sinceramente le tributaban sus numerosos amigos. Pero quienes se distinguian por su juvenil y festivo entusiasmo eran los colegiales del Seminario; orgullosos porque saliera de aquella corporacion el nuevo Ministro del santuario. Nosotros tambien participamos de la satisfaccion general y deseamos sinceramente al Sr. Barbagero dias venturosos.